NOTAS

PARA EL ESTUDIO DE LA LENGUA TRAÍDA A LA NUEVA ESPAÑA

Los archivos de México, por lo general, se han mantenido hasta ahora como coto exclusivo de los historiadores, y han sido muy pocos los filólogos que se hayan interesado por rastrear en ellos la realidad lingüística de nuestro pasado. Se da la circunstancia —lógica y natural, si se quiere— de que los historiadores, interesados sobre todo en dar a conocer los hechos histórico-culturales y en hacer llegar esas noticias al mayor número posible de personas, cuando editan los documentos que nuestros archivos guardan, suelen modernizar su escritura para ponerla al alcance de los lectores no especializados. Pero con ello soterran una buena parte del valor que esos documentos poseen: el lingüístico. Al modernizar la ortografía de los manuscritos novohispanos, destruyen los indicios que revelarían el estado fonético del español que se hablaba entonces en la Nueva España.[1]

Como consecuencia de ello, el historiador de la lengua deberá acudir a los manuscritos originales —no siempre de fácil acceso—, y repetir la labor realizada por los historiadores, sin poderse beneficiar de su trabajo. Lamentable repetición de esfuerzos, pero ineludible —si se quiere reconstruir con rigor el sistema lingüístico castellano de los siglos pretéritos— en tanto que no se publiquen ediciones verdaderamente paleográficas de aquellas obras. Y el caso es que los primeros documentos escritos en la Nueva España reflejan las peculiaridades lingüísticas de una etapa sumamente importante en la vida de la lengua castellana. Como es bien sabido, durante el siglo XVI se produjo la última gran crisis del sistema lingüístico español. La norma de Castilla la Vieja —tras mucho tiempo de existencia como simple variedad dialectal— triunfa sobre la norma toledana —prototipo lingüístico cortesano, de carácter conservador— y le impone varios cambios fonéticos, que dan paso

[1] Sobre la importancia que para la lingüística tienen los documentos guardados en archivos y notarías, véase GUILLERMO GUITARTE, "Para una historia del español de América basada en documentos: El seseo en el Nuevo Reino de Granada (1550-1650)", en *El Simposio de México*, México, 1969, pp. 192-193.

al español moderno. Los fonemas /v/, /ž/, /z/, y /ᵈz/ (ortográficamente *v-u*, *j-g*, *s* y *z*) del español medieval desaparecieron al confundirse con /b/, /š/, /s/ y /ᵗs/ (ortográficamente *b*, *x*, *ss* y *ç*) en tanto que /h/ dejaba de articularse como aspirada laríngea. Andalucía, por su parte, se separó también de la norma toledana, al producirse la confusión fonológica más característica de las hablas meridionales: el çeçeo-zezeo.[2]

La situación y el desarrollo de estos fenómenos fonéticos —y de otros muchos, lexicológicos o morfosintácticos— podrían estudiarse minuciosamente en la geografía lingüística americana del siglo XVI, si los editores de los manuscritos conservados en nuestros archivos antepusieran el interés filológico a las conveniencias numéricas de sus publicaciones.

Como un simple botón de muestra de lo que convendría hacer en ediciones científicas[3] de aquellos documentos, publico aquí un breve manuscrito novohispano de 1539, del cual hago también un esquemático estudio fonético.[4] Se trata del expediente 8 del volumen II del Ramo "Inquisición de México", que se halla en el Archivo General de la Nación y que ya fue publicado en edición modernizada por Julio Jiménez Rueda en 1947.[5] Contiene el

[2] Cf. RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, "Sevilla frente a Madrid", *Miscelánea Homenaje a André Martinet*, III (1962), pp. 99-105.

[3] Las cuales, por finalidades divulgadoras o por necesidades comerciales, podrían ser complementadas por simultáneas ediciones modernizadas o "populares".

[4] En la transcripción del manuscrito he seguido, en líneas generales, el criterio de Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón (*Album de paleografía de los siglos XVI y XVII*, México, 1955; 3 vols.). Únicamente me aparto de ellos en que no preciso sistemáticamente la puntuación, y en que interpreto como *z* la sigma empleada en la abreviatura de *dezir*, dado que no hay casos de seseo en el manuscrito. Mantengo las contracciones con *de* (*deste*, *dello*, etc.), pero separo las formadas con la conjunción *que* (*que el*). El uso de rasgos inútiles es una de las peculiaridades de la letra procesal del siglo XVI, por lo que no he transcrito con doble *m* la palabra *como*, pues la vírgula que representa la nasalización se encuentra también con frecuencia en voces que no tienen nasal.

[5] "Proceso contra Francisco de Sayavedra por erasmista", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XVIII (1947), pp. 1-15. El manuscrito, anónimo, que se encuentra en buen estado de conservación, consta de 6 fojas (de 32 por 21 cms.) más una de portada, escritas por los dos lados —salvo los folios 233, 235 y la portada— en letra procesal de un solo amanuense, y con tinta negra. La numeración, por fojas, ha sido hecha en época moderna.

juicio seguido contra Francisco de Sayavedra, acusado de haber hecho afirmaciones peligrosas sobre cuestiones de religión, influido por la lectura de una obra de Erasmo.

Del análisis ortográfico del manuscrito se extraen las siguientes conclusiones:

Oposición /z/ - /s/. Ha desaparecido completamente, por ensordecimiento de la /z/. La única grafía que aparece en el documento es *s*, tanto para la antigua sonora (*casa, cosa*), como para la sorda (*pasa,* fol. 232*bis* r°, 19, por *passa; fuese, id.,* 26, por *fuesse; asunción,* fol. 234v°, 10, por *assunción*).[6]

Seseo. El manuscrito no presenta ningún caso de seseo (*correçion* fol. 237r°, 17; *deposiçiones* fol. 232r°, 8).[7]

[6] André Martinet ("Structures en contact: Le devoisement des sifflantes en espagnol", en *Économie des changements phonétiques,* Berna, 1955, pp. 316-321) considera que la tendencia al ensordecimiento es general en castellano, y que se debe a la influencia vascuence, cuyo sistema lingüístico se caracteriza por una notable preferencia por las articulaciones sordas. Dámaso Alonso en cambio, advierte que la desonorización no es exclusivamente castellana, ya que abarca —desde fecha muy temprana— el leonés, aragonés, catalán y gallego portugués (Cf. "La fragmentación fonética peninsular", en *Enciclopedia Lingüística Hispánica,* vol. I, Suplemento, Madrid, 1962, pp. 89-100). Diego Catalán considera el ensordecimiento de /z/, /ž/, /ʤ/ como una crisis del sistema fonológico: "It is not a question, I believe, of a phonetic evolution, but rather a phonematic crisis born in the system, and not on the sintagm... One should not talk of an evolution, or of an unvoicing, but rather of the system of the correlation of voice sibilants." ("The end of the phoneme /z/ in Spanish", en *Word,* 13 [1952], pp. 286 y 320.)

[7] Rafael Lapesa señala que lo que hoy se llama *seseo* americano —como el andaluz— consistió inicialmente en la sustitución de la *s* apical cóncava por la coronal o predorsal convexas, resultantes de las antiguas *ç, z* ("Sobre el ceceo y el seseo en Hispanoamérica", en *Revista Iberoamericana,* 21, 1965, p. 410). El seseo aparece en documentos andaluces desde el siglo xv (Cf. R. Menéndez Pidal, *Sevilla,* pp. 112-114). Sin embargo, observa Menéndez Pidal que en Andalucía, al igual que en Castilla la Vieja, se atendía como norma del bien hablar al patrón toledano. La confusión debía de darse en las clases bajas, y posiblemente se toleraba en las altas (p. 117). Este fenómeno triunfó en todos los niveles socio-culturales de Sevilla a fines del segundo tercio del siglo xvi (Cf. R. Lapesa, "El andaluz y el español de América", en *Presente y Futuro de la Lengua Española,* II, 1964, p. 176). La causa por la que se extendió el seseo en América se debe,

Oposición /ᵈz/ - /ᵗs/. Al menos ortográficamente, se mantiene una correcta distinción entre la predorsal convexa sonora y la sorda: *catorze* (fol. 236 r°, 1); *rreproduzido* (fol. 232*bis* v°, 28); *carçel* (fol. 237v°, 6); *deboçiones* (fol. 232*bis* r°, 20). El único caso de posible confusión [8] se da en una palabra ajena al sistema lingüístico castellano: en el nahuatlismo *zapotlan* (fol. 232*bis* v°, 1) escrito *çapotlan* en el fol. 234v°, 11.[9]

Oposición /ž/-/š/. La distinción entre las prepalatales fricativas se mantiene plenamente. No hay ni un solo caso de confusión entre *g-j* y *x: viejos* (fol. 232*bis* r°, 15); *mejor* (fol. 236v°, 12); *general* (fol. 234v°, 29); *dixo* (fol. 232*bis* r°, 7); *dexaria* (fol. 234v°, 15).[10]

Oposición /b/ - /v/. Ha desaparecido por completo. La confusión de las grafías *b* y *v* es constante en el manuscrito: *esperaba* (fol. 236v°, 19) y *esperava* (fol. 234v°, 27); *probado* (fol. 237r°, 13) y *provado* (237r°, 16).[11]

según la mayor parte de los investigadores, a la gran cantidad de andaluces que vinieron a América durante los primeros años de la colonización. Éstos formaron un primer núcleo, al cual se asimilaban los no andaluces, que fue la base del ulterior español de América (Cf. LAPESA, "Sobre el ceceo", p. 412).

8 La considero sólo "posible", porque la grafía, en la primera de las dos ocasiones —la variante sonora—, no aparece muy clara.

9 Tratándose de un término de origen nahua, la vacilación podría deberse a inseguridad etimológica —ignorancia del amanuense—, pero también cabe la posibilidad de que el mantenimiento de distinción ortográfica entre *z* y ç obedezca, no a una verdadera diferenciación articulatoria, sino a una tradición ortográfica, arraigada en especialistas de la escritura, como eran los escribanos o amanuenses notariales. Sin embargo, no hay que olvidar que el documento presenta algunas características que van contra los hábitos ortográficos de la época; esas características son generalmente acordes con las peculiaridades fonéticas (ensordecimiento de *s*, confusión de *v* y *b*, enmudecimiento de la *h*-, ausencia de seseo) que ofrecían los originarios del norte de España.

10 "A comienzos del siglo XVI se documenta ya una pronunciación velar, la *x* pronunciada como moderna *j*, y la *j* como sonora. A comienzos del siglo XVII se hace preponderante la confusión de ambas en un sonido fricativo velar sordo" (R. MENÉNDEZ PIDAL, *Manual de gramática histórica española*, Madrid, 1968 p. 113).

11 Dámaso Alonso indica que muy probablemente en la primera mitad del siglo XV, o aún antes, la confusión *-b-* y *-v-* tuvo un extenso desarrollo

La f- inicial latina. No se encuentra un solo residuo de *f-* latina. En cambio es frecuentísimo el uso erróneo de *h*, lo cual prueba que ésta era muda para el escribano. Así alternan *ha* (232*bis* v°, 13; 232*bis* v°, 16; 232*bis* v°, 23; 234r°, 10) con *a* (232*bis* r°, 16; 232*bis* v°, 9; 236v°, 23; 236v°, 26; 237r°, 19; 237r°, 24); *erasmo* (232*bis* r°, 20) con *herasmo* (236r°, 13). Presentan una grafía equivocada, entre otras muchas voces: *ydalgos* (232*bis* r°, 15), *herrado* (232*bis* v°, 6).[12]

Vocales átonas. Existen, en el documento, algunas vacilaciones en las vocales no acentuadas, aunque la mayor parte de ellas presentan ya la forma moderna. Así, junto a *arrepentio* (232*bis* v°, 6-7), *seguiese* (232*bis* r°, 25-26), *rreñio* (237r°, 2), *alvidrio* (232*bis* v°, 10), *difinitibamente* (232*bis* v°, 31; y 237v°, 2), *rrancor* (235r°, 10-11), *monesterio* (237v°, 14; 237v°, 16), aparecen *escribir* (232*bis* r°, 12), *judios* (232*bis* r°, 14), *señor* (234r°, 26), *segun* (232*bis* r°, 6; 234r°, 25), *mismo* (232*bis* v°, 9). Alternan *confisión* (236v°, 20-21, 236v°, 23; y 237v°, 12) y *confesión* (234v°, 29; y 235r°, 2); *depusiçion* (232*bis* v°, 27-28), y *deposiçiones* (232r°, 8).

en el norte, centro y parte sur de la Península. El contacto con los vascos pudo influir en este fenómeno —como ha dicho Martinet (cf. *Structures*, pp. 311-315)—, pero Dámaso Alonso cree que, por haberse dado en una época muy antigua, no pudo ser la única causa. Considera que la *b* y la *v* en el Norte de España eran bilabiales fricativas sonoras, salvo en posición inicial y tras *n*, donde supone que *b* era oclusiva bilabial y *v* labiodental fricativa. Piensa que la igualación se dio en el sur a raíz de la expansión del norte (cf. ALONSO, *La fragmentación*, p. 200). Amado Alonso señala que la confusión existía desde fines del siglo XV en Burgos, de donde se extendió a Castilla la Vieja, y de ahí al resto de la Península. En los lugares de distinción —afirma Amado Alonso— existió una labiodental *sui generis*. La diferenciación resistió más tiempo en el sur, hasta el punto de que en 1558 aún no alcanzaba Toledo: "La igualación *b-v* siguió cronológica y geográficamente la misma marcha que la igualación *s-ss, z-ç* y *jg-x*" (*De la pronunciación medieval a la moderna en español*, I, Madrid, 1955, p. 48).

[12] El enmudecimiento de la *h* es, según Tomás Navarro, de procedencia norteña. Lo fecha a fines del siglo XVI en la literatura y en el habla de personas cultas (cf. *la reseña* de M. García Blanco a Tomás Navarro Tomás, "The old aspirated *h* in Spain and Spanish-America", en *Revista de Filología Española*, 35, 1951, pp. 377-378). Delos Lincoln Canfield observa que, en vísperas de la colonización de América, todavía se aspiraba en el centro y sur de España, pero en el norte ya había desaparecido (cf.

Grupos consonánticos. El manuscrito muestra todavía vacilaciones en algunos de estos grupos. Así, con *paresçio* (232*bis* r°, 4; 236r°, 2), *conosçe* (234r°, 5), *nesçesidad* (232*bis* v°, 12; 236r°, 20) y *reçeptor* (237v°, 20), se presentan *conçiençia* (235r°, 12), *correçion* (237r°, 17) y *rretrata* (237°, 16).

CLAUDIA PARODI DE TERESA

Centro de Lingüística Hispánica.

La pronunciación del español en América, Bogotá, 1962, p. 73). La desaparición de *h* es, para Martinet, un fenómeno lógico, ya que era el único caso en que se aspiraba un fonema dentro del sistema castellano (cf. *Structures*, p. 307).

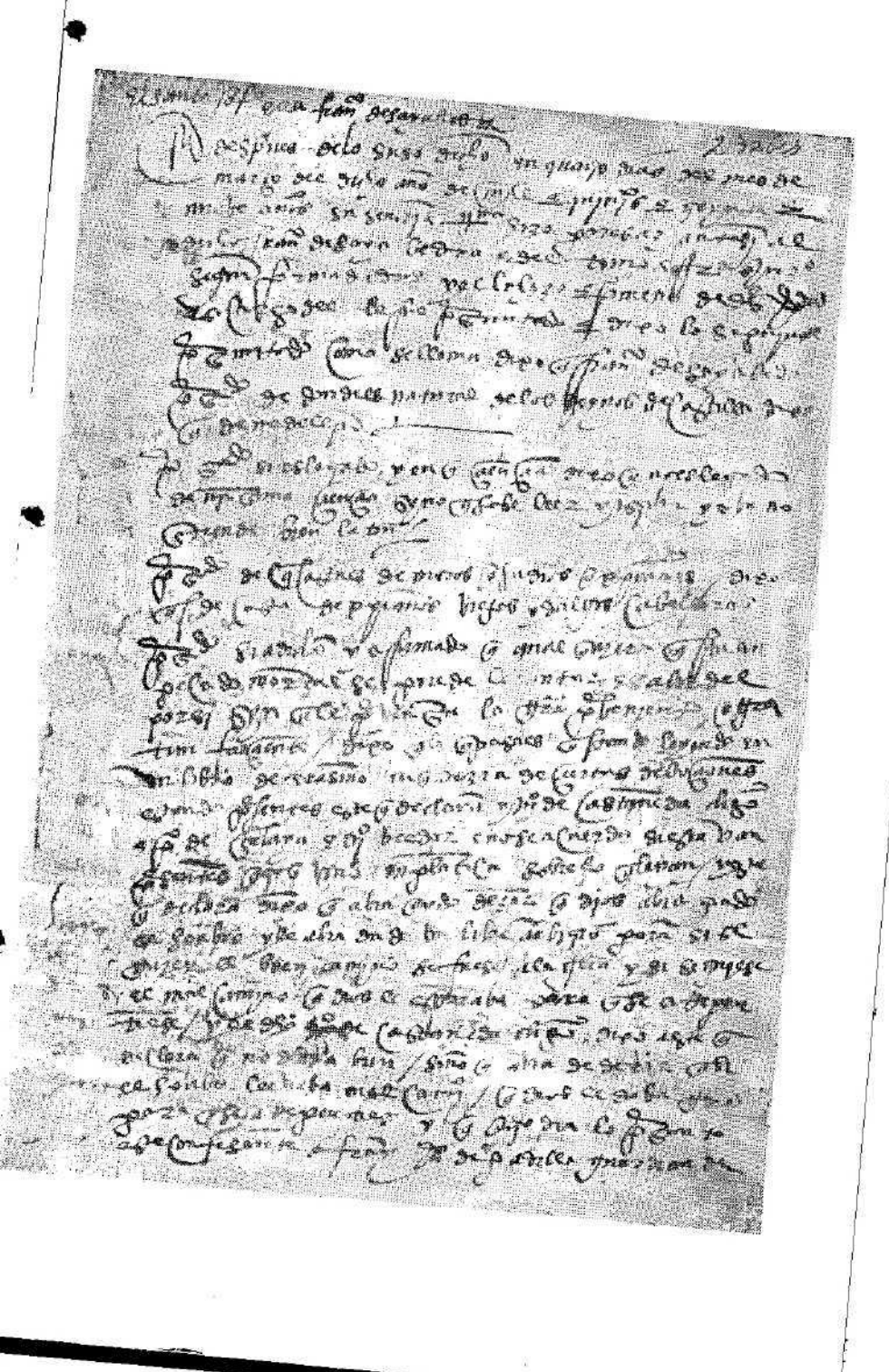

Luego [illegible] [illegible] mismo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fran(cis)co
desgarabedra para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] al [illegible] fran(cis)co
desgarabedra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
parecer [illegible] de [illegible] del santo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] se le mando [illegible] [illegible] se le [illegible]
[illegible]

Atento lo que resulta del proceso [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] confision del dicho fran(cis)co desgarabedra y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] le condeno
a que de vna afrenta [illegible] para la [illegible] [illegible]
nuestro [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] a los pa-
dres del dicho monesterio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
le perdone [illegible] y ~~[illegible]~~ mas le condeno a
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] le condeno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a
[illegible] del santo of(ici)o los quales [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] y [illegible] le condeno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y por esta sentencia
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] obpo
[illegible] inquisidor app(osto)l(i)co

[illegible]
loarte

TEXTO

† 1539 [1]/ Proçeso del santo offiçio [2]/ contra [3]/ fran- f. 232r°
çisco de sayabedra [4]/ sentençiado [5]/ secretario [6]/ miguel
lópez [7]/ estan en el libro del santo ofiçio las deposiçiones
y denunçiaçiones [8]// El santo ofiçio contra françisco f. 232bis r°
de sayabedra [1]/ E despues de lo suso dicho en quatro
dias del mes de [2]/ março del dicho año de mill e qui-
nientos e treynta e [3]/ nueve años su señoria rreveren-
disima hizo paresçer ante si al [4]/ dicho françisco de
sayabedra e del tomo e rreçibio juramento [5]/ segun for-
ma de derecho y el lo hizo e prometio de dezir verdad
[6]/ e so cargo del le fue preguntado e dixo lo siguien-
te [7]/ preguntado como se llama dixo que françisco de
sayabedra [8]/ preguntado de donde es natural de los
rreynos de castilla dixo [9]/ que de medellin. [10]/ pregun-
tado si es letrado y en que çiençia dixo que no es letra-
do [11]/ de ninguna çiençia syno que sabe leer y escribir
avn no [12]/ entiende bien latin. [13]/ preguntado de que
casta es de moros o judios o christianos, dixo [14]/ que es
de casta de christianos viejos ydalgos caballeros. [15]/ pre-
guntado si a dicho y afirmado que qualquiera que esta
en [16]/ pecado mortal se puede levantar e salir del [17]/
por si syn que le prevenga la graçia prebeniente o gra
[18]/ tian façiente dixo que lo que pasa es que estando
leyendo en [19]/ vn libro de erasmo en que dezia de çiertas
deboçiones [20]/ estando presentes este que declara y Joan
de Castañeda clerigo [21]/ e pedro de çelaya e diego vee-
dor e no se acuerda si estavan [22]/ presentes otros vino
en platica sobre lo que leyan y este [23]/ que declara dixo
que abia oydo dezir que dios abia criado [24]/ al honbre
y le abia dado vn libre arbitrio para si se [25]/ guiese el
buen camino se fuese a la gloria y si seguiese [26]/ el mal
camino que dios le esperaba para que se arrepen [27]/
tiese. y el dicho joan de castañeda clerigo dixo a este
que [28]/ declara que no dezia bien, sino que avia de

dezir q*ue* si [29]/ el honbre llevaba mal camino, q*ue* dios
le daba gr*aç*ia [30]/ para q*ue* se arrepentiese y q*ue* otro
dia lo pregunto [31]/ este confesante a fray Joan de pa-
dilla guardian de [32]// Zapotlan* y le pregunto q*ue* le f. 232*bis* v°
declarase si dezia bien [1]/ o mal, e q*ue* el dicho guardian
le dixo q*ue* no dezia [2]/ bien, porq*ue* para q*ue* vno haga
buenas obras [3]/ es menester q*ue* dios le de la gr*aç*ia,
e q*ue* despues no [4]/ lo porfio mas este confesante, antes
conosçio q*ue* [5]/ avia estado herrado y le peso dello y se
arre [6]/ pentio; y q*ue* si en ello herro y peco q*ue* pide [7]/
pen*itenç*ia [8]/ preguntado si a dicho asi mismo q*ue* dios
dio al hon [9]/ bre vn libre alvidrio e voluntad e q*ue*
mediante [10]/ esta si quiere puede salir del pecado, y no
tiene [11]/ nesçesidad q*ue* dios le comuniq*ue* gr*aç*ia de
nuevo [12]/ para salir del, dixo q*ue* no ha dicho mas ni
[13]/ se acuerda aber pasado otra cosa de lo q*ue* tiene [14]/
confesado. [15]/ preg*unta*do si se ha confesado y de q*ue*
tanto t*ien*po a esta [16]/ p*ar*te y con quien, dixo que se
confeso agora vn [17]/ año con vn cl*er*igo q*ue* se dize car-
dena q*ue* esta en los pue [18]/ blos de al*onso* de avalos,
y despues el jubileo pasado [19]/ se torno a confesar con
el mismo. [20]/ preg*unta*do q*ue* es la cabsa por q*ue* esta
este confesante quatro e çinco [21]/ meses syn oyr misa,
abiendola tan çerca de los [22]/ pueblos donde rreside,
dixo q*ue* porq*ue* ha estado malo, es [23]/ v*er*dad q*ue* es-
tubo sin yr a misa çinco o seys meses [24]/ por estar enfer-
mo; e q*ue* esta es la v*er*dad para el [25]/ jur*amento* q*ue*
hizo e afirmose en ello; e q*ue* el no tiene q*ue* [26]/ d*ezir*
ni probar en este caso sino q*ue* si ay alguna depusi [27]/
çion contra el lo da por dicho e jurado e por rrepro-
duzido [28]/ como si oviesen jurado e depuesto en plen*ar*io
juyzio e [29]/ q*ue* rrenunçiaba e rrenunçio todos los termi-
nos e con [30]/ cluyo difinitibamente e pidio a su se*ñoria*
rr*everendisi*ma le [31]/ de pen*itenç*ia si peco en lo q*ue*

* La gráfica de la *z* no resulta clara: podría ser *tl*, pero me inclino a considerarla *z*, basándome en que en el folio 234v°, 11, esta voz aparece escrita con *ç*, y cabe imaginar una alternancia *z-ç* en una palabra como ésta —de origen indígena— poco familiar para el amanuense.

dicho e confesado tiene [32]// porque lo que dixo paso f. 233r°
en platicas e preguntas y este [1]/ que declara lo dixo
como honbre que no es letrado e [2]/ avnque con la len-
gua lo dixo con la ytençion no [3]/ herro porque el tiene
e cree todo lo que la santa ma [4]/ dre yglesia tiene y
cree. y firmolo de su nonbre [5]/ françisco savedra *(rú-
brica)* [6]//

† E despues de lo susodicho en siete días del mes f. 234r°
de março del [1]/ dicho año fue tomado e rreçibido
juramento del dicho pedro de celaya [2]/ y el lo hizo e
prometio de dezir verdad e so cargo del le fue pregun-
tado [3]/ e dixo lo syguiente: [4]/ preguntado si conosçe a
françisco de sayabedra dixo que si. [5]/ preguntado si
hablando con el en çiertas platicas oyo como el dicho [6]/
françisco de sayabedra dezia e defendia que qualquiera
que esta [7]/ en pecado mortal se puede levantar e sallir
del por si sin [8]/ que le prebenga la graçia prebeniente
e gratiam façiente, dixo [9]/ que ha muchos dias que paso
lo susodicho que pide se le de termino para [10]/ rrecorrer
su memoria y acordarse dello y su señoria le mando
[11]/ que recorra su memoria y que lo venga a declarar
para la primera [12]/ avdiençia, y el prometio de lo asi
hazer y encargosele el secreto [13]/ en forma. [14]/ E des-
pues desto en honze dias del mes de março del dicho
[15]/ año al avdiençia de la tarde pareçio en el santo
ofiçio el dicho [16]/ pedro de çelaya e declarando so
cargo del juramento que tiene [17]/ hecho sobre lo
que le esta preguntado por su señoría, dixo que lo
[18]/ que se acuerda es que sobre çiertas platicas que
hubo entre el [19]/ dicho françisco de sayabedra e joan de
castañeda clerigo. dixo el [20]/ dicho sayabedra que a solo
dios el honbre avia de suplicar [21]/ e rrogar y no a los
santos y en caso que los que estavan presentes [22]/ y
este testigo dezian al dicho françisco de sayabedra que
tanbien hera [23]/ nesçesario rrogar a los santos que fuesen
por nos yn [24]/ terçesores, porque segun somos pecadores
no heramos [25]/ dinos de rrogar a nuestro señor, el dicho
françisco de sayabe [26]/ dra dezia y afirmava que no sino

a dios n*uestr*o señor [27]/ tan solamente y no a los santos.
[28]/ otrosi dixo este t*estig*o q*ue* *el* d*ic*ho franç*is*co de sa-
yabedra [29]// estubo en la estançia de amatitlan muchos f. 234v°
dias sin [1]/ yr a misa, salvo el dia de Corpus chr*ist*i, y
por esto [2]/ y cre*e* este t*estig*o q*ue* porq*ue* no se confeso
la quaresma pa [3]/ sada, los frayles estaban mal con el
d*ic*ho franç*is*co [4]/ de sayabedra y le descomulgaron. [5]/
otrosi dixo este t*estig*o q*ue* vido q*ue* *el* d*ic*ho franç*is*co
de sayabedra [6]/ mando el dia de la asunçion de n*uestr*o
señor a los negros [7]/ y a toda la familia de casa, a linpiar
vna parva de [8]/ trigo q*ue* *e*staba en las heras, e q*ue* este
t*estig*o dixo al d*ic*ho sa [9]/ yabedra el d*ic*ho dia de la
asunçion q*ue* si queria algo [10]/ para çapotlan porq*ue* se
queria yr a misa; y el dicho saya [11]/ bedra le dixo q*ue*
tan buena obra hera q*ue*dar a rreparar [12]/ aq*ue*lla parva
de trigo y entender en *e*lla como yr a misa [13]/ y este
t*estig*o le rrespondio q*ue* por q*ua*nto avia en *el* mundo
no [14]/ dexaria de yr a misa aquel dia, y asi se q*ue*do
el [15]/ d*ic*ho franç*is*co de sayabedra haziendo linpiar la
d*ic*ha [16]/ parva. [17]/ otrosi dixo q*ue* oyo al dicho fran-
ç*is*co de sayabedra q*ue* vn [18]/ librito q*ue* *e*ste t*estig*o
tenia q*ue* se dize perla preçiosi [19]/ *s*ima en q*ue* dize
al pie de cada oraçion q*ue* *el* q*ue* rrezare a [20]/ q*ue*lla
ora [*sic*] oraçion gana tanto, dezia el d*ic*ho sayabe [21]/
dra q*ue* aq*ue*llo hera del avtor y q*ue* no hera asi v*er*dad.
[22]/ otrosi porq*ue* *e*ste t*estig*o dixo vna vez rreniego del
diablo [23]/ el d*ic*ho franç*is*co de sayabedra dixo q*ue* no
avia de dezir [24]/ sino rreniego de las obras del diablo y
este q*ue* depone [25]/ le dixo q*ue* porq*ue* rrazon. y el dicho
franç*is*co de sayabedra [26]/ le dixo q*ue* porq*ue* el diablo
esperava salvarse. y este [27]/ t*estig*o dixo al d*ic*ho saya-
bedra q*ue* *e*stubiese atento q*ua*ndo [28]/ algun cl*er*igo
dezia la confesio*n* gen*er*al y veeria como [29]/ dezia rre-
niego del diablo y de todas sus obras. [30]/ / y el dicho f. 235r°
sayabedra le dixo es v*er*dad q*ue* se dize asi en la [1]/
confesion gen*er*al, pero no se a de dezir por lo q*ue* tengo
[2]/ dicho. [3]/ otrosi dixo q*ue* vn dia de san franç*is*co, el
d*ic*ho franç*is*co de sayabedra [4]/ porq*ue* castañeda cl*er*igo

no quiso dezir misa en su posa [5]/ da y fue a una yglesia a dezir la dicha misa, se eno [6]/ jo con el dicho castañeda clerigo, e no fue a misa el [7]/ dicho françisco de sayabedra. e que esta es la verdad e lo que deste [8]/ caso sabe del dicho sayabedra sobre lo que le esta preguntado [9]/ y en ello se afirmo. preguntado si tiene odio o enemistad o rran [10]/ cor contra el dicho sayabedra dixo que no sino que lo tiene [11]/ por señor y amigo sino que por descargo de su conçiençia [12]/ y por el juramento que se le tomo a dicho la verdad de lo que sa [13]/ be encargosele el secreto, en forma. [14]/ pedro de çelaya [15]//

† E despues de lo suso dicho en catorze dias del f. 236r°
mes de [1]/ março del dicho año su señoria rreverendisima hizo paresçer [2]/ ante si al abdiençia de la tarde al dicho françisco de sayabedra [3]/ al qual so cargo del juramento que tiene hecho y de nuevo torno [4]/ a jurar en forma se le pregunto e dixo lo syguiente. [5]/ preguntado si estando con çiertas personas dixo e [6]/ afirmo este confesante, que a solo dios el honbre avia de [7]/ suplicar e rrogar e no a los santos y en caso que por los presen [8]/ tes se le rreprehendio en çierta forma todavia afirmo [9]/ que no sino a dios tan solamente y no a los santos se avia [10]/ de rrogar. dixo que al presente no puede çertificarse que dixiese [11]/ tal cosa, mas que lo que pasa a lo que se acuerda es que estando leyendo [12]/ en vn libro de herasmo este que declara, en presençia de pedro de çelaya [13]/ y diego beedor y françisco de mendoça e françisco hernandez, dezia [14]/ el dicho libro que mas querian los santos que les ymitasen [15]/ en las obras que no que les rrezasen diez pater nosters. e que esto [16]/ es lo que el afirmaba por lo aber leydo en el dicho libro e que [17]/ tanbien se acuerda aver dicho entonçes que este que de [18]/ clara pensaria salbarse mejor rrogando a dios que no [19]/ a los santos, y que no tenia nesçesidad este que declara [20]/ de suplicar a los santos sino solo a dios y que esto es lo [21]/ que se le acuerda de lo que le es preguntado. [22]/ pre-

*gunta*do si vn dia de la asunçion de n*uest*ro señor, si m*an*do este con [23]/ fesante a los negros y familia de casa q*ue* linpiasen vna [24]/ parba de trigo, y q*ue* en caso q*ue* le fue dicho q*ue* fuesen a misa [25]/ dixo q*ue* tan buena obra hera q*ue*dar a rreparar aq*ue*lla parva [26]/ de trigo y entender en *e*lla como yr a misa, dixo q*ue* *e*s v*er*dad [27]/ q*ue* *e*ste q*ue* declara m*an*do trillar vna parva de trigo vn dia e q*ue* [28]/ hera dia de fiesta pero q*ue* no sabe q*ue* fiesta hera, ni sabia [29]/ si hera fiesta q*ua*ndo lo mando. e q*ue* le dixiero*n* q*ue* porq*ue* [30]/ mandaba hazer a*que*lla obra porq*ue* hera dia de la asun [31]// çion f. 236v°
e q*ue* como supo q*ue* hera fiesta çesaron la d*ic*ha obra e [1]/ q*ue* no se acuerda aber dicho las d*ic*has palabras. [2]/ pre*gunta*do q*ue* si porq*ue* en vn libro avia vna oraçion y al pie della [3]/ dezia q*ue* quien la rrezase ganava tantos dias de perdon [4]/ dixo este q*ue* declara, q*ue* aq*ue*llo hera puesto por el avtor e [5]/ no porq*ue* asi fuese verdad, dixo q*ue* *e*ste confesante rreza [6]/ los v*er*sos de san gregorio y en ellos esta q*ue* quie*n* los rrezare [7]/ gana muchos dias de perdon. y este q*ue* declara pregunto a al*ons*o [8]/ de abalos su her*ma*no e a otros q*ue* estaban p*r*esentes q*ue* cree q*ue* heran [9]/ fray jo*a*n de padilla y castañeda cl*er*igo, si aq*ue*llos perdones [10]/ q*ue* *e*staban en aq*ue*llos versos si los otorgo el papa o si los [11]/ ponen los avtores por vender mejor sus libros, porq*ue* [12]/ los perdones son muchos y este q*ue* declara se espantava de [13]/ como hera*n* muchos e alli le fue rrespondido no se acuerda [14]/ por quie*n* q*ue* *e*l papa los otorgava. e no paso mas sobre este [15]/ caso. [16]/ pre*gunta*do si dixo este confesante vna vez, q*ue* no se avia de d*ezir* [17]/ derreniego del diablo sino de sus obras e q*ue* le fue pre*gunta*do [18]/ q*ue* porq*ue* rrazo*n*, y este confesante dixo q*ue* porq*ue* *e*l dia[blo] esperaba [19]/ salbarse. y en caso q*ue* alli le fue d*ic*ho q*ue* mirase la confi [20]/ sio*n* gen*e*ral q*ue* dezian los cl*er*igos q*ue* dizen en *e*lla rreniego [21]/ del diablo y de todas sus obras, y este confesante dixo [22]/ es v*er*dad q*ue* se dize asi en la confisio*n* gen*e*ral, pero no se a [23]/ de d*ezir*, dixo q*ue* *e*s

verdad que este confesante dixo que no abian [24]/ de
dezir rreniego del diablo syno rreniego de las obras del
[25]/ diablo. y que este que declara lo dixo porque a oydo
dezir que es [26]/ malo rrenegar del diablo porque hera
criatura de dios [27]/ e que lo demas, no se acuerda
averlo dicho e que esto que dize [28]/ oyo a un clerigo
rreprendiendole a este confesante porque [29]/ rrenegava
del diablo. [30]/ preguntado si en çierto dia de fiesta
porque vn clerigo no quiso [31]/ dezir misa en el aposento
donde este que declara estaba y la [32]// fue a dezir a vna f. 237r°
yglesia, no quiso yr a misa este confe [1]/ sante antes
rreñio al clerigo y estuvo mal con el sobre ello, [2]/ dixo
que no se acuerda de tal cosa, mas de como joan de
cas [3]/ tañeda clerigo estaba vn dia de fiesta, en xoma-
paque media [4]/ legua de donde este confesante estaba,
y llovia mucho [5]/ y le enbio a dezir este confesante que
viniese a dezir la misa don [6]/ de este confesante estaba,
y quando se lo fueron a dezir avia dicho ya [7]/ misa,
e no vino, y no paso otra cosa. [8]/ preguntado si tiene e
cree todo aquello que tiene y cree la santa madre [9]/
yglesia, o si duda de alguno de los articulos de nuestra
santa fee [10]/ dixo que tiene e cree todo lo que la santa
madre yglesia tiene e [11]/ cree e que no duda de ninguno
de [los] articulos de la fee. [12]/ preguntado, que si por
caso esta probado alguna cosa de lo que le esta pre
[13]/ guntado, si persevera en ello o si lo quiere defen-
der [14]/ dixo que de todo lo que tiene confesado en que
ay culpa [15]/ o herro o estuviere provado contra el, el
se rretrata dello [16]/ y lo detesta e se somete a la emien-
da y correçion de la [17]/ santa madre yglesia y pide mi-
seridordia y penitençia dello. [18]/ otrosi dixo que este
confesante a dicho e depuesto lo que se le [19]/ acuerda
çerca de lo que le es preguntado e que si otra cosa
alguna [20]/ mas se le acordase o viniese a su notiçia el
lo confesaria [21]/ e que si algun testigo ay contra el que
deponga algo de lo [22]/ que le esta preguntado, el con-
fiesa lo que contra el dizen e se [23]/ [re]mite a ello
porque podra ser que se acuerden mejor y lo a [24]/ todo

por rreproduzido e q*ue* no quiere d*ezir* ni alegar [25]/ ni
probar otra cosa alguna sino q*ue* con lo q*ue* a d*ic*ho
con [26]/ cluya e concluyo difinitibam*en*te y de todo pidio
pen*itençia* [27]/ e misericordia e afirmose en *e*llo y firmolo
de su no*n*bre. [28]/ fr*ançis*co savedra. *(rúbrica)* [29]// E f. 237v°
luego su señoria rr*everendisi*ma concluyo con el e obo
este pl*e*ito [1]/ por concluso en difinitiba para dar en *el*
sen*tençia* [2]/ para la qual oyr çito e aperçibio al d*ic*ho
fran*çis*co [3]/ de sayabedra para luego e dende en ade-
lante para [4]/ cada dia q*ue* feriado no sea. y mando al
d*ic*ho fran*çis*co [5]/ de sayabedra q*ue* tenga su posada
por carçel e la guarde [6]/ e no la q*ue*brante so pena de
mill p*es*os de oro aplicados [7]/ para el fisco de su m*a-*
gestad del santo ofiçio, e asta tanto [8]/ q*ue* otra cosa se
le mande. el qual prometio de lo asi hazer [9]/ e cumplir.
[10]/ E despues de lo susod*ic*ho en este d*ic*ho dia su se-
ñoria rr*everendisi*ma vis [11]/ ta la confision del dicho
fran*çis*co de sayabedra y los autos [12]/ e meritos deste
proçeso, dixo q*ue* le condenava e condeno [13]/ a q*ue* de
vn arroba de azeyte para la lampara q*ue* arde en el
mo [14]/ nesterio del se*ñ*or san fran*çis*co de quodnavaca
e q*ue* diga a los pa [15]/ dres del d*ic*ho monest*er*io q*ue*
digan vna misa por el porq*ue* dios [16]/ le perdone sus
pecados; y mas le condeno a [17]/ que rreze tres vezes
el rrosario de n*uest*ra señora por sus pecados; [18]/ e
mas le condeno en çient p*es*os de oro de minas q*ue* los
de al [19]/ rreçeptor del santo of*içio* los quales de y pague
antes que [20]/ salga de la carçeleria q*ue* tiene; y mas le
condeno en las costas [21]/ deste proçeso cuya tasaçion
rreservo en si e por esta su señ*o*ria. [22]/ juzgando asi lo
pronunçio e mando juzgando en *e*stos escritos [23]/ e por
ellos. [24]/ fray jua*n* ob*is*po [25]/ inquisidor app*ostolic*o
(rúbrica) [26]/ el licen*çia*do [27]/ loaisa *(rúbrica)*** [28]//

** La gráfica de la *s* en loa*is*a no es muy clara, pero me inclino a interpretarla así, porque me parece más semejante a una *s* larga que a una *z*.